

LA PLATA, 22 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-46741/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1556/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 125110, con fecha 23 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma PAPELERA DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50103667-2) sito en Camino de la Costa Brava km 7 s/n° de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión sin fuego instalados en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1556/14;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva parcial impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes estudios sobre los equipos clausurados, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la empresaria a realizar cierta tarea, ello en función de lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el

marco de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma PAPELERA DEL PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50103667-2) sito en Camino de la Costa Brava km 7 s/n° de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es fabricación de papel tissue, medida que recayera sobre veinticuatro (24) aparatos sometidos a presión sin fuego existentes en el establecimiento, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

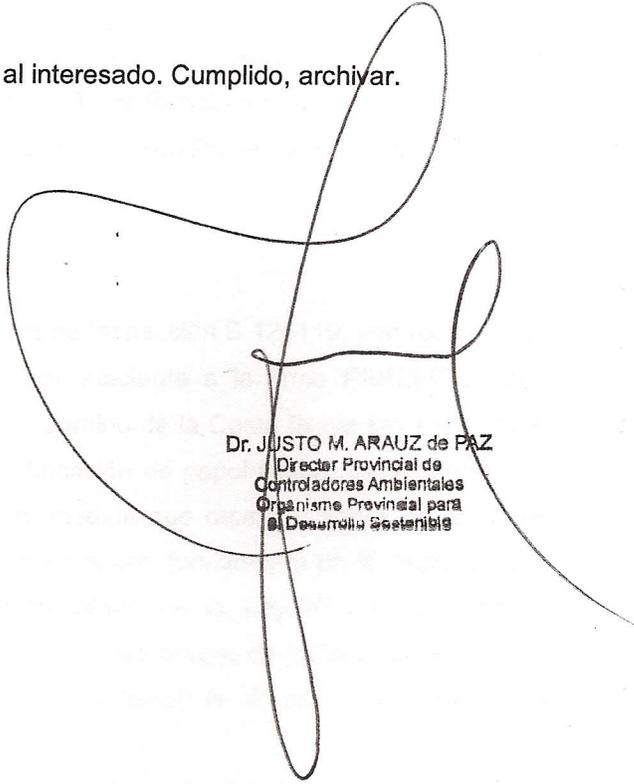
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º a colocar manómetros en los equipos con la siguiente denominación interna:

SE-CT-01	SE-CT-02	SE-CT-03	2AO-CT-001	2AO-CT-002	SE-CT-04
SE-CT-05	MP-YA-01(61)	2M2-YA-001(62)	MP3(63)	L-100	COV.102
MP3 103.					

Los manómetros deberán ser colocados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 2466 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladoras Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible